



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA
"Año del Fomento de las Exportaciones"

00789-2018-SLO-SE
Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de ley que crea el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Agroalimentaria.

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 11 de septiembre de 2018, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, presentada por el senador Amílcar Romero por la provincia Duarte.

Objeto de esta iniciativa:

Crear el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Agroalimentaria, (SENASIA), con la finalidad de dedicarse a la protección, control, vigilancia y supervisión de la sanidad vegetal, la sanidad animal, y la inocuidad de los agroalimentos en la fase de producción primaria.

Comisión recomendada:

La Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios y Agroindustriales es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

Leyes decretos vinculados a la iniciativa:

- ✓ Constitución de la República.
- ✓ Ley No. 1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo.
- ✓ Ley General de Salud, No. 42-01, del 8 de marzo de 2001.
- ✓ Ley No.231, del 22 de noviembre del 1971, de Semillas, que establece un sistema de producción, procesamiento y comercio de las mismas; y su reglamento No. 271, del 3 de octubre del 1978.
- ✓ Ley No. 259 del 1971, que regula la producción, calidad y comercialización de alimentos para animales.
- ✓ Ley No 311, del 24 de mayo del 1968, que regula la fabricación, elaboración, envase, almacenamiento, importación, expendio y comercio en cualquier forma

de pesticidas, (insecticidas, fungicidas, herbicidas, bactericidas y productos similares).

- ✓ Ley No. 8, del 8 de septiembre del 1965, sobre la organización del Ministerio de Agricultura, y sus Reglamentos.
- ✓ Ley No. 4990, del 29 de agosto del 1958, de Sanidad Vegetal que vela por la salubridad de las plantas y los cultivos nacionales.
- ✓ Ley No. 4030, del 19 de enero del 1955, que declara de interés público la defensa de los ganados del país.
- ✓ Decreto No.329-11, del 17 de mayo de 2001, que establece el Reglamento de Inspección Sanitaria de la Carne y Productos Cárnicos en la República Dominicana, y deroga el Reglamento No.2430 del 13 de octubre del 1984.
- ✓ El Decreto No.354-10, del 28 de junio de 2010, que establece el reglamento técnico de límites máximos de residuos de medicamentos veterinarios y afines en alimentos de origen animal.
- ✓ El Decreto No.244-10, del 27 de abril de 2010, que establece el Reglamento Técnico de Límites Máximos de Residuos de Plaguicidas en Frutas, Vegetales y afines.

Estructura de la iniciativa:

- ✓ Ocho considerandos.
- ✓ Veintidós vistas.
- ✓ Cincuenta y siete artículos.
- ✓ Cinco disposiciones transitorias.
- ✓ Dos disposiciones finales.

Observaciones:

Esta iniciativa dispone elevar la productividad, competitividad y sostenibilidad ambiental y financiera de las cadenas agropecuarias a fin de contribuir con la seguridad alimentaria; se debe crear y fortalecer un mecanismo institucional que regule y controle la producción primaria de los alimentos de origen agropecuario, mediante la puesta en práctica, del seguimiento y la evaluación permanente de los métodos de producción y prácticas de manejo, higiene, elaboración, empaque y transporte de los productos y subproductos agropecuarios del país para garantizar su inocuidad en todo el proceso de la cadena agroalimentaria.

El Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Agroalimentaria sería una dependencia autónoma y descentralizada del sector público, "de duración indefinida, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y poderes para ejercer derechos y contraer obligaciones".

<u>Historial legislativo:</u>	<u>Estado actual</u>
1-01986-2014	perimida
2-02400-2015	perimida
3-00068-2016	perimida
4-00448-2017	reintroducida

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,

Lic. María Josefina Pérez.
Abogada ayudante.

<u>Corregido Por:</u>	<u>Revisado por:</u>
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo	Lic. Mercedes Camarena Abréu., Secretaria General Legislativa Interina.
Nuris Liranzo, Correctora y Estilo	